

LA CÁTEDRA DE ESCOTO EN MÉXICO (SIGLO XVIII).

Jaime González Rodríguez.

(Universidad Complutense de Madrid).

I.- El tópico acerca de la Escolástica hispanoamericana.

Es un hecho generalmente admitido que tres siglos de cultura universitaria en América Latina, me refiero a la Escolástica, constituyeron una etapa absolutamente negativa para el futuro cultural de la zona.

Pero, en primer lugar, meter toda esa larga etapa en la etiqueta "Escolástica" es olvidar que no hubo nunca una sola Escolástica sino varias, como tendremos ocasión de examinar a lo largo de estas páginas.

La Escolástica se parece mucho en esto a otros fenómenos históricos de gran alcance, como el capitalismo: que para muchos es algo mostrenco, como una realidad estanca y predefinida, cuando en la práctica tuvo una larga y apasionante evolución, hasta el punto que para muchos el capitalismo que hoy se promueve y practica tiene ya muy poco que ver con el capitalismo liberal promovido por Adam Smith.

Pues lo mismo sucede con la Escolástica: no es una realidad mostrenca a la que se le van pegando adherencias que serían como cuerpos extraños, sino una realidad vida que tiene su propia evolución, estrechamente ligada a la del conjunto de la sociedad. Conviene, pues, no simplificar tanto las cosas cuando se habla de la Escolástica como de una realidad estática.

Es igualmente evidente que nos encontramos ante un mero tópico, porque es todavía muy poco lo que sabemos con precisión respecto de la Escolástica. Son muy escasos esfuerzos como los de Juan David García Bacca¹ por analizar los textos de aquellos concienzudos catedráticos universitarios de la época colonial. El benemérito exilado español supo llegar a descubrirnos la conexión entre los franciscanos Alfonso Briceño, Jerónimo Marcos y Jerónimo de Valera con la filosofía existencialista, especialmente con Sartre y Heidegger.

Ahora bien, es evidente que urge que América Latina recupere sus raíces culturales de forma crítica y responsable como parte de la urgente tarea de recuperar su pasado.

Todos los esfuerzos que se hagan en este sentido tienen un alto valor, desconocido a veces por sus propios protagonistas. Nosotros, sin pretender haber hecho aportaciones tan valiosas como las de García Bacca, hemos dedicado sendos trabajos a la erección de las cátedras tomistas² y

¹ J.D. García Bacca, *Antología del pensamiento filosófico venezolano (siglos XVII y XVIII)*, Caracas 1954; *Antología del pensamiento filosófico en Colombia de 1647 a 1761*, Bogotá 1955.

² Jaime González Rodríguez, "Las cátedras tomistas del siglo XVII en la Universidad de México", en III Congreso Internacional sobre los dominicos en el Nuevo Mundo, Granada 1990. En prensa.

escotistas³ en la Universidad de México y otro a las cátedras escotistas del siglo XVIII en dicha Universidad⁴.

Se trata sólo de algunas calas en la realidad de la Escolástica, pero que nos permiten ya formular configurar algunos fenómenos significativos.

II.- Doble significado de la erección de la cátedra de Escoto en la Universidad de México

Del examen de los hechos relacionados con la erección de la cátedra de Scoto en dicha universidad se desprende que estuvo relacionada con dos fenómenos culturales de alta significación: el enriquecimiento de la Escolástica a través de la afirmación de la peculiaridad franciscana y el apoyo franciscano a la afirmación de la peculiaridad cultural española.

a) Afirmación de la peculiaridad franciscana.

La explicación del proceso de erección de la cátedra de Scoto en la Universidad de México debe arrancar con el intento en 1627 de imponer en la Universidad de Salamanca el juramento tomista y agustiniano. Dicho intento debe interpretarse como un paso más en un proceso de reforzamiento del tomismo en el seno de la Escolástica que arranca de los años en que el catolicismo romano, ante el acoso del cisma protestante, encontró en el tomismo un "corpus" doctrinal ortodoxo, perfectamente estructurado y formulado con la genial transparencia que caracteriza al Angélico.

Es evidente que Trento juega en este proceso de reforzamiento del tomismo un papel fundamental, pero gracias al esfuerzo realizado previamente por los dominicos españoles, aunque inspirados en los lúcidos comentarios de Cayetano a la "secunda secundae" (1518). El movimiento teológico a favor de una clarificación y fijación del dogma en el seno del catolicismo fue tan fuerte que la unidad doctrinal del mundo católico se convirtió en uno de los principales argumentos a favor de la veracidad de la fe católica frente a la desunión y las discrepancias crecientes de las sectas protestantes.

Pero ese aumento de cohesión doctrinal de la teología católica a través del potenciamiento del tomismo trajo inevitablemente consigo un acallamiento de la polémica doctrinal en el seno de la Escolástica, en el que se inscribe, indudablemente, el intento del juramento tomista a que nos hemos referido, observado con lógica preocupación por una Orden con una tradición escolástica tan rica como la franciscana.

Por eso, ante el intento salmantino se produce inmediatamente la protesta franciscana en un célebre *Memorial de la religión de San Francisco en defensa de San Buenaventura, del*

³ Jaime González Rodríguez, "Las cátedras de Scoto en el siglo XVII en la Universidad de México", en *Actas del III Congreso Internacional sobre los franciscanos en el Nuevo Mundo*, Madrid 1990.

⁴ Jaime González Rodríguez, "Las cátedras escotistas del siglo XVIII en la Universidad de México", en *IV Congreso Internacional sobre los franciscanos en el Nuevo Mundo*, Puebla 1991. En prensa.

*subtilísimo Dr. Escoto y otros doctores clásicos de la misma religión, sobre el juramento que hizo la Universidad de Salamanca de leer y enseñar tan sólo la doctrina de San Agustín*⁶ (publicado en Madrid en 1628 y en Lima en 1629, prueba evidente del inmediato eco que obtuvo en las Indias). En él los franciscanos reclamaban la restauración del pluralismo doctrinal de la vieja Escolástica medieval⁶, en trance de anquilosarse por el fortalecimiento de la uniformidad tomista; y lo propio harían los jesuitas poco después.

El Estado se puso de parte del pluralismo, pues una resolución del Consejo Real del 8 de febrero de 1628 denegó la licencia para el establecimiento en Salamanca del citado juramento.

Por otra parte, muchos prelados veían en el restablecimiento de la triple vía, que ya Cisneros consagró al fundar la Complutense, un modo de preparar a sus clérigos para la polémica religiosa y, al mismo tiempo, de avivar el interés y el acicate en las mortecinas aulas escolásticas.

El hecho es que, en perfecta continuidad con el *Memorial* de 1628, entre 1630 y 1660 se produce un despliegue escotista en Alcalá con 34 tratados impresos, 12 de ellos en la propia Alcalá de Henares⁷.

Y en ese contexto de revitalización escotista se produce en 1658 la solicitud del Comisario General de Indias franciscano, Juan de la Torre, de la erección de una cátedra de Scoto en la Universidad de México⁸. Pronto se erige la cátedra⁹ que, no obstante, es luego suprimida por el Consejo de Indias¹⁰, pero nuevamente erigida en 1662¹¹. La edición en Lima, sólo un año después que en Madrid, del citado *Memorial*¹² es prueba suficiente del eco que alcanzó en las Indias y es razonable suponer que la solicitud del Comisario franciscano estuviese relacionada con el movimiento escotista complutense.

El erección en México de una cátedra escotista pocos años después de la erección de la cátedra tomista¹³ es notable por muchos respectos, especialmente por dos:

El ingreso de los franciscanos en el claustro universitario mexicano significaba un cambio

⁶ Biblioteca Nacional de Madrid, sección de raros VE/1070.

⁶ Defiende el *Memorial* el pluralismo porque es útil en la confrontación con los herejes: "Al hereje y cismático que no le hizo fuerza la razón de Santo Tomás le convenció la de San Buenaventura" (fol. 33). Y porque engendra interés natural entre los estudiantes: "¿Cómo trabajarán y se desvelarán en ella para salir grandes maestros si no les solicita y lleva el cabo de la natural inclinación y afición?" (fol. 38v).

⁷ Manuel Castro Castro ofm., "Bibliografía de franciscanos escotistas españoles", en *Homo et mundus. Acta Quinti Congressus Scotistici Internationalis*, Roma 1984.

⁸ Lanning, J.T., *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*, México 1946, 192.

⁹ real cédula correspondiente

¹⁰ real cédula de la erección

¹¹ real cédula de la erección definitiva

¹² citas a Medina en *La imprenta en Lima*

¹³ En el claustro del 12 de enero de 1618 el provincial Fr. Gaspar de Ledesma informó al claustro universitario mexicano de que el rey había concedido cátedras perpetuas de Prima y Vísperas en las principales universidades españolas y, en consecuencia, solicitó que, en atención a los insignes servicios de los dominicos a la Nueva España, se les concediese idéntica gracia en la Universidad de México (C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, México 1931, lib.III, cap. XXI, n.107-108, vol. I, pág. 248-251).

de rumbo en la historia cultural de los franciscanos en la Nueva España. Ellos fundaron una institución educativa que, si no *de iure*, fue *de facto* la primera universidad en México: el colegio para indios de Santa Cruz de Santiago de Tlatelolco. Pero el miedo de muchos a dar a los indios acceso a la cultura superior hizo que no sólo fracasara en pocos años la prometedor realidad de Tlatelolco sino que los indios fuesen en la práctica excluidos de las aulas universitarias mexicanas. Por eso, su ingreso en las aulas universitarias significaba la reconciliación con esa exclusión, es decir, una cierta claudicación respecto de aquello por lo que habían luchado sus heroicos antecesores del siglo XVI.

En segundo lugar, esa claudicación se producía unos años antes de que en 1673 la Congregación General de Toledo accediese al regreso de los franciscanos a las cátedras universitarias, después de muchos años de prevención, no contra el estudio, sino contra el brillo y la parafernalia universitaria; bastantes años antes de que en 1682 el claustro de Salamanca admitiese a los grados a los franciscanos y de que en 1683 una resolución real equiparase a los franciscanos a las demás Ordenes en cuanto a la exención de tasas académicas. Es, pues, tan documentalmente evidente como sorprendente que el regreso de los hijos del "Poverello" a las aulas universitarias se produjo bastante antes en Hispanoamérica que en España y que tuvo lugar precisamente en México, donde ese regreso significaba una ruptura más radical con su pasado.

b) Afirmación de la peculiaridad hispana:

La erección de la cátedra de Escoto en la Universidad de México está íntimamente relacionada con la erección de la cátedra tomista que, según el secretario Plaza, tuvo lugar en el claustro pleno celebrado en la Audiencia el 21 de julio de 1553, al confiarse al agustino Alonso de la Veracruz, además de la cátedra de Escritura, una cátedra de Teología¹⁴.

Ahora bien, el cronista agustino Juan de Grijalva en ningún momento afirma que se tratase de una cátedra tomista, sino de Teología escolástica¹⁵. Se trataba, en realidad, de una segunda cátedra de Prima de Teología que, junto con las 2 de Cánones, de Prima y Decreto, y la de Prima de Gramática eran las cátedras fundacionales en propiedad que conferían derecho a la jubilación con 20 años de ejercicio ininterrumpido.

Cuando en 1557 Alonso de la Veracruz partió de México rumbo a España su cátedra de Escritura, dice el cronista Grijalva, "se convirtió en Theología Escolástica, pareciendo que era más importante esta facultad y que por entonces se contentaban con echar los primeros fundamentos,

¹⁴ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, lib.I, cap.III, n.13, vol.I, México 1931, pag.13: "La otra cátedra crió el P.M.Fr. Alonso de la Veracruz, de quien se hará mención en el capítulo siguiente, para que se leyese de Santo Tomás en propiedad, con las mismas calidades que la otra dicha cátedra de Prima de Teología, para que no tuviese una más que otra en calidad y entidad".

¹⁵ Juan de Grijalva, *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las provincias de la Nueva España en quatro edades desde el año de 1533 hasta el de 1592*, México 1624, fol. 80v.: "La de Prima de Sagrada Escritura al P.M.Fr. Alonso de la Veracruz, el qual la leyó por algún tiempo, hasta que después se ordenó que fuese también de Theología escolástica con iguales preeminencias que la del Padre Peña".

que se hallan en la Theología Escolástica, para todas las demás facultades. En esta cátedra pusieron a petición de la toda la Universidad al P. Fr. Juan Adriano¹⁶.

Poco después, en 1570, según el secretario Plaza, dejó de haber en México 2 cátedras de Prima de Teología, porque en claustro pleno de determinó que la primera que vacase pasase a ser de vísperas¹⁷. Pero el asunto no se resolvió aún, porque vacó la del agustino Martín de Perea y su sucesor, el también agustino Melchor de los Reyes (26 de junio de 1572) siguió titulándose catedrático de prima, con la consiguiente protesta del dominico Bartolomé de Ledesma, titular de la otra cátedra de Teología.

El rector y oidor de la Audiencia Pedro Farfán llevó el asunto a dicho tribunal, pero hubo que esperar a que en 1580, dotada ya la Universidad de nuevos estatutos, Farfán pudiera tomar la resolución de que "la cátedra de Teología que a este tiempo tenía el P.M.Fr. Bartolomé de Ledesma fuese y se nombrase de Prima y se leyese de siete a ocho de la mañana; y la que leía el P.Fr. Pedro de Agurto por el P.M.Fr. Melchor de los Reyes, se entendiese y nombrase de Vísperas"¹⁸.

La verdadera erección de la cátedra tomista en México está relacionado con los problemas derivados de las oposiciones a cátedra tanto en la península como en Indias. En México las oposiciones con voto de los estudiantes datan, al menos de 1589¹⁹. Desde 1613 se permitió el voto de los religiosos con lo que arreciaron las rivalidades en la concesión de las cátedras. Entre 1600 y 1618 los rectores no convocaron ninguna plaza de Teología y, cuando en 1609 Fr. Luis de Vallejo opositó a una cátedra de Escritura, los alumnos le negaron el voto. Así estaba también sin proveer la cátedra de vísperas de Teología desde que la dejó vacante Fr. Hernando de Bazán.

Como consecuencia de estos conflictos, que en México no acabarían hasta 1676, en que el voto de los alumnos fue sustituido por el de las principales autoridades religiosas, políticas y universitarias, primero en Salamanca en 1611 de la mano del duque de Lerma²⁰ y luego en México en 1618, los dominicos se deciden a renunciar a presentarse a las oposiciones a cambio de la creación de una cátedra de escuela tomista. En el claustro del 12 de enero de dicho año el provincial dominico Gaspar de Ledesma hizo saber que se habían creado cátedras tomistas de prima y vísperas en las principales universidades españolas y que el 29 de diciembre pasado el rey acababa confirmar por real provisión un auto del virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcazar, en que concedía una cátedra tomista en propiedad a propuesta de 3 candidatos por el titular de la provincia dominica de Santiago, y el primer propietario de la misma fue el humillado

¹⁶ Juan de Grijalva, *Crónica*, fol. 135.

¹⁷ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.I, cap.III, n.19, vol.I, pág.15.

¹⁸ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.II, cap.4, n.31, vol.I, pág. 106.

¹⁹ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.II, cap.XXII, n.190, vol.I, pág.149.

²⁰ Vicente Beltrán de Heredia, "La enseñanza de S. Tomás en la Universidad de Alcalá", en *La Ciencia Tomista* 13 (1916) 145-170.

Luis de Vallejo: "En claustro pleno se vio una real provisión del tenor siguiente: Don Felipe...A vos, rector, consiliarios y claustro pleno de la Universidad Real de la ciudad de México de la Nueva España. Sabed que a instancias del provincial de la Orden de Santo Domingo de la provincia de Santiago de la dicha Nueva España, en nombre de ella, con acuerdo de Dn. Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcazar, nuestro pariente, mi teniente, virrey, gobernador y capitán general de la Nueva España y presidente de la Audiencia y Cancillería General que en ella reside, concedió una cátedra de Santo Tomás que sea de propiedad para que en la dicha Universidad se lea, de tres a cuatro de la tarde por un religioso de la dicha Orden, de tres que hubiere de proponer el provincial al dicho virrey por las causas y razones contenidas en un auto que se proveyó del tenor siguiente:"En la ciudad de México, a 28 días del mes de noviembre de 1617 años. Dn. Diego Fernández de Córdoba...Habiendo visto una petición que en el Real Acuerdo se presentó por parte de Fr. Gaspar de Ledesma, provincial de la Orden de Santo Domingo de esta provincia, en nombre de su religión, en que hizo relación que por cuanto la majestad del rey nuestro señor, por evitar los grandes inconvenientes de las oposiciones de cátedras y por conservar la doctrina de Santo Tomás en las escuelas de sus reinos, por ser de tanta importancia para ellas, a suplicación de su confesor y del señor duque de Lerma, le ha dado cátedras perpetuas de prima y vísperas en las más principales universidades de España; y que, habiendo los religiosos de esta Orden hecho grandes y continuos servicios en esta Nueva España, desde que se ganó, como es notorio, rigiendo cátedras, con aprovechamiento de todo el reino, en la Universidad Real de esta ciudad de México, desde su fundación hasta ahora, y estando como están las oposiciones de cátedras totalmente imposibilitadas por la intolerable corruptela que hay en los votos, habían tratado dicho provincial y la dicha provincia suplicar a la real majestad se sirva de darles una cátedra de esta Universidad, y que en el entretanto que tienen resolución de la respuesta de esta merced, se establezcan en estos reinos los intentos que su majestad tuvo, porque aunque en esta provincia hay religiosos muy doctos que pudieran oponerse a la cátedra de vísperas de Teología que vacó por muerte del M. Fr. Hernando de Bazán, no dando lugar a ello las extraordinarias negociaciones de algunos, que por introducirse pretenden excluir de esta Universidad a los de Santo Domingo, pidiendo se mande que la oposición que insta de la cátedra de vísperas se dilate por el tiempo que parezca suficiente para tener respuesta de lo que se ordenare en prosecución de su intento, nombrando y señalando en el entretanto un religioso de la dicha Orden, que como sustituto y no más la lea en el interin, pues a la Universidad no se le quita cosa alguna más de dilatar por algún tiempo la dicha oposición; y siendo como es propio de la real persona la dicha Universidad, no sólomente como patrono sino como señor absoluto y verdadero dueño, que con su Real Hacienda la sustenta, se pueden dar en su real nombre las cátedras y los demás oficios della; en cuya consecuencia, el conde de Monterrey en tiempo de su gobierno había dado cátedra al dicho M. Fr. Hernando Bazán, sin permitir oposición a ella para bien y merced a la dicha Orden, la cual no puede por otro camino conservar su reputación, que perderá totalmente si ahora se quedase sin cátedra, no habiendo

como no hay otra en toda la Nueva España donde se pueda recuperar esta pérdida; y que pues la erección tiene la cátedra de prima y la Orden de San Agustín, de que la Orden de Santo Domingo, que no ha servido menos, tener como hasta aquí la de vísperas, nombrándose religioso suficiente que en el dicho Interin la lea. Y tratado y comunicado en el dicho Real Acuerdo con los Oidores que presentes se hallaron, su Exa. dijo que no había lugar de innovar cosa alguna, sin orden expresa de su majestad, en cuanto a la provisión de la cátedra de vísperas que al presente está vaca, a que parece tienen adquirido algún derecho los opositores que pretenden serlo a ella; y que atendiendo a las razones que por parte del dicho provincial se representan, y a que desde su principio los religiosos de la dicha Orden continuamente hasta el día de hoy, han leído y regentado públicamente las principales cátedras de Teología de esta Universidad, con tan grande aprobación y utilidad común, y que resultará mucho servicio a Dios Nostro Señor y aprovechamiento de los que estudian, que la doctrina del glorioso Doctor Santo Tomás se lea y enseñe en la dicha Universidad por religiosos de su Orden, que con tanto estudio y cuidado lo profesan, les concede una cátedra de Santo Tomás que sea de propiedad, y la señala el general de la de vísperas, donde se lea de tres a cuatro por la tarde, porque no concurra la hora de otra cátedra de esta Facultad, para que la dicha religión de Santo Domingo continúe la dicha lectura y doctrina sin interrupción ni riesgo de los inconvenientes que recela se le siguen de las oposiciones que en la forma ordinaria se hacen a las cátedras; para cuya lectura, el provincial de la dicha Orden, con consulta y acuerdo de los maestros de número de la provincia, proponga a su Exa. y a los señores virreyes el que hubiera de leer, al cual se le guarden todas las preeminencias, honras y jubilación que a los demás catedráticos de propiedad de la dicha Facultad se les guarda; con que no sólo se acrecentará la doctrina de la lectura de Santo Tomás como la tiene la Universidad de Salamanca, a cuya semejanza se fundó esta Real Universidad, sino que tendrán los estudiantes el ejercicio y enseñanza de ella; y en cuanto a la asignatura de las materias que se han de leer, se observen y guarden los estatutos. Con que por concedérsele a dicha religión esta cátedra en la forma referida, no han de oponerse los religiosos de ella a otras cátedras que vacaren en la dicha Real Universidad, como tienen propuesto, con declaración que deban traer y traigan aprobación y confirmación de su Majestad de lo en esta razón proveído, dentro de tres años primeros siguientes, para que tenga cumplido valor y efecto, y hasta entonces sólo sea lo referido por vía de Interin y no de otra manera, sin que se pueda por parte de la dicha religión pretender otro derecho ni estipendio alguno; y así se mandó asentar por auto y lo firmó su Exa. el marqués de Guadalcazar. Ante mí, Martín López de Gaona. Y propuestos tres maestros de la dicha Orden, teniendo consideración a las muchas y buenas partes del M. Fr. Luis Vallejo, provincial que ha sido de la dicha provincia y prior del convento de la ciudad de México y calificador del Santo Oficio de la Inquisición, visto por dicho mi virrey, he tenido y tengo por bien de nombrarle y elegirle, como por la presente le elijo y nombro y presento por catedrático de la dicha cátedra de Santo Tomás, que así se instituye de nuevo en dicha Real Universidad, teniéndola

en propiedad y leyéndola en el general de vísperas, de tres a cuatro por la tarde; y os ruego y encargo que luego le déis posesión y recibáis a la lectura de la dicha cátedra, sin le poner impedimento ni otra contradicción; y en caso que alguno se le ponga por vos o cualquiera de vosotros, yo desde luego le he por admitido y recibo a la lectura y ejercicio de dicha cátedra, y le doy poder y facultad en bastante forma cual de derecho se requiere, y haréis guardar y gaurdaréis al dicho M. Fr. Luis Vallejo, todas las honras, preeminencias, jubilación y todo lo demás que a los otros catedráticos de dicha Facultad de Teología de propiedad se les guardan y deben guardar, advirtiéndole en cuanto a las materias que se hubieren de leer, se observen y guarden los estatutos de la dicha Universidad, según y como se contiene en el dicho auto incorporado, el cual se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo según y como en él se contiene y declara, sin exceder de él en manera alguna y no fagades en, de al, so pena de la mi merced. Dada en la ciudad de México, a ventinueve días del mes de diciembre de mil seiscientos y diez y siete años. El marqués de Guadalcázar²¹.

Es incontestablemente claro, según el texto de la real provisión, que esta cátedra tomista se crea "de nuevo", lo que quiere decir que antes no la había. La aparente contradicción del texto de esta real provisión con las palabras del exactísimo secretario Plaza se explica por la información que nos proporciona otra vez el cronista agustino Juan de Grijalva acerca del contenido profundamente tomista de las enseñanzas de Alonso de la Veracruz en su cátedra de Teología escolástica.

Ahora bien, nada más crearse la cátedra tomista, decide por unanimidad el claustro mexicano el mismo año 1618 no sólo establecer el juramento inmaculista sino hacer un estatuto nuevo según el cual los graduados y catedráticos estuvieran obligados al mismo: "se trató sería conveniente y muy necesario que en la dicha festividad (de la Inmaculada) se jurase por todos los doctores y maestros el defender siempre la opinión de la limpieza de la concepción de Nuestra Señora, y con muy grande solemnidad: y no sólomente se acordó se hiciese dicho juramento, pero que se hiciese estatuto para que todos los que recibieren grados mayores y llevasen cátedras en esta Real Universidad hiciesen el dicho juramento, en que vino todo el claustro sin faltar ninguno"²².

La situación llegó a ser tan comprometida para los dominicos, que decidieron renunciar a su cátedra de escuela. El conflicto entre los dominicos y el claustro estalló cuando el 18 de enero de 1620 un miembro del claustro se negó a aceptar el juramento, pero la tensión llegó al cenit cuando en 1624 la Audiencia, a pesar de que la Universidad dispensó del juramento a los dominicos en atención a un breve papal, decidió mantener el estatuto que obligaba a todos a hacerlo²³. Es evidente, pues, que la defensa de la fe inmaculista estaba propugnada desde las altas instancias

²¹ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.III, cap. XXI, n. 107-108, vol.I, págs. 248-251.

²² C.B. de la Plaza y Jaén, lib.III, cap. XXIII, n.115, vol.I, pág. 254.

²³ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.III, cap.XXX, n.165-166, vol.I, pág. 279-280.

virreinales y que era, por tanto, asunto de Estado.

A pesar de todo, los dominicos no se plegaron a la voluntad oficial y, en consecuencia, el procurador de la cátedra, Fr. Diego de Cervantes, y el provincial de Santiago, Fr. Benito de Vega, renunciaron a la cátedra, aunque más tarde los dominicos solicitaron recuperarla porque no consideraban válida la renuncia: "En veinte y dos de marzo de mil seiscientos y veinte y ocho años, en claustro pleno, se vio una petición por parte de los religiosos de la Orden de Santo Domingo que remitió a dicho claustro el Sr. Virrey marqués de Cerralvo, para que le informase acerca del pedimento y con vista de los recaudos tocantes a la erección y fundación de la cátedra de Santo Tomás hecha a dicha religión por el Sr. marqués de Guadalcázar, siendo virrey, con las calidades en ella referida, cuyo traslado hemos puesto en esta historia; habiendo hecho renuncia de dicha cátedra el P. Fr. Diego de Cervantes, procurador, y Fr. Benito de Vega, provincial, se determinó debíase hacer restitución y gracia a dicha religión de dicha cátedra por no haber sido válida la renuncia, ni constar en los recaudos de poder bastante que tuviese dicho produrador y provincial de toda la religión, por el servicio que ella hacía a Su Majestad y a esta Universidad, en regir esta cátedra sin salario ni estipendio"²⁴.

Luego son las altas instancias de la Orden dominica quienes adoptan una postura de intransigencia porque una nueva resolución capitular de 1629 exigía juramento de fidelidad a la doctrina tomista a todos los miembros discentes de la Orden, de modo que, cuando en 1632 se presentó en claustro una Bula de Urbano VIII en el sentido de "no deberse obligar los religiosos de la dicha Orden a ir contra las constituciones, en particular, de guardar la doctrina de Santo Tomás en cuanto al juramento que en esta Real Universidad se hace para recibir los grados mayores", el claustro de la Universidad determinó que "atento a la declaración de ella (la Bula), los Padres religiosos del Señor Santo Domingo se graduasen y opusiesen a cátedras", prueba evidente de que seguía en vigor la renuncia de los dominicos a su cátedra²⁵.

De este modo, la dotación de la cátedra por el marqués de Cadereyta en 1638 con 200 pesos de limosna "para libros y vestuario" al tomar posesión de ella el prodigioso Francisco Naranjo significa un cambio de rumbo en la política tanto oficial como dominica, que deberá estudiarse en el contexto general de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y un reconocimiento de la nulidad de la renuncia²⁶.

El cambio de actitud oficial debió ser tan eficaz que en 1661, el procurador general de la nueva provincia dominicana de los Angeles, Juan de Silva, presentó un memorial al virrey, conde de Baños, pidiendo que, a imitación de Salamanca donde había dos cátedras tomistas, se crease en la Universidad de México una cátedra tomista de vísperas sin salario para los religiosos de su

²⁴ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.III, cap.XXXV, n.209, vol.I, pág. 300.

²⁵ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.IV, cap.III, n.16, vol.I, pág.323.

²⁶ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.IV, cap.X, n.71, vol.I, pág. 345-346.

provincia²⁷. Dicha cátedra, en efecto erigida, sólo duró hasta 1664, en que, por razones que ignoramos, desapareció²⁸.

A partir de entonces puede decirse que la cátedra tomista mejicana entra en una fase de estabilidad, en parte porque los propios dominicos fueron adoptando en la polémica inmaculista una actitud más comprensiva. En 1655, por ejemplo, el ex-catedrático tomista y provincial Diego González acepta que el candidato dominico a rector haga e juramento inmaculista, a ejemplo de dos arzobispos de Sevilla, pues ello "no desdice de maestro dominico en los fueros interiores de la religión"²⁹ y se vio más de una vez a los dominicos cooperar con entusiasmo en las solemnes fiestas que organizaba la Universidad en la celebración de la Inmaculada. En 1677 el claustro pleno de la Universidad resuelve una duda acerca del derecho de los catedráticos tomistas a tener voz y voto a favor de ellos.

En este contexto de pugna entre una política oficial de defensa de la identidad hispana en torno al sentimiento inmaculista y un tomismo que tiende a monopolizar la Escolástica se inscribe la edición de 1650 del *Armamentario Seráfico*, anuario de la Orden franciscana. En él se incluía una lista de todas las universidades en que existía el juramento inmaculista omitiendo la referencia a la Universidad de México, en la que, como ya sabemos, se había establecido dicho juramento en 1618, pocos meses después de la erección de la cátedra tomista.

El olvido era perfectamente explicable dada la ancestral ignorancia de América que ha aquejado siempre a Europa, pero en México produjo una conmoción fácil de comprender cuando se conoce el contexto al que nos acabamos de referir.

La omisión fue particularmente sensible para los franciscanos novohispanos, quienes veían en la defensa de la fe inmaculista la ocasión óptima para introducirse en el claustro universitario. Este les ofreció en bandeja oportunidad de iniciar sus gestiones, porque decidió en 1652 organizar una gran fiesta para "votar el misterio con públicos aplausos" nombrando comisarios de la misma al rector Francisco de Arziniega, delator de la omisión del *Armamentario*, y al cronista Agustín de Betancurt, quien relata la fiesta con todos los oropeles de la sensibilidad barroca en su *Teatro Mexicano*³⁰.

Ocupóse también el cronista de remitir al Capítulo General seráfico un escrito latino "para que en el libro que pretende imprimir la Religión Seráfica en continuación de sus progressos

²⁷ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.V, cap.III, n.38, vol.II, pág. 16.

²⁸ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.IV, cap.XXX, n.280, vol.I, pág.441.

²⁹ C.B. de la Plaza y Jaén, *Crónica*, lib.IV, cap.XXX, n.280, vol.I, pag.441.

³⁰ Agustín de Betancurt, *Teatro mexicano*, Biblioteca histórica de Iberoamérica VIII, 44: "Iba la Tercera Orden por delante de la Imagen de N.P.S.Franciſco toda de rubies finos curiosamente adornada, que a los cinco rubies de sus llagas hazian con su enendido color gloriosa competencia. Seguiaſe la Imagen del Doctor Sutil con capelo, y borla de perlas orientales con una pluma en la diestra mano, y el estandarte de la Concepción Purisima en la siniestra; todo el hábito sembrado de esmeraldas, donde los topacios, crisolitos y amatistas naufragaban en el undoso mar de aljófar de que iba todo el hábito bordado".

quedasse impresa y a todo el mundo manifiesta"³¹. Las consecuencias de la actitud de los franciscanos nos las explica el propio Betancurt: "Hallábase la Real Universidad a los desseos de la Religión de S. Francisco obligada, y para chancelar la obligación que reconocía, consultó al Señor Virrey D. Francisco de la Cueva, duque de Alburquerque, el que se instituyese cathedra en que leyesse la doctrina del Doctor Sutil Escoto un religioso de S. Francisco, y por Decreto de 21 de junio de 658 dio facultad que guardando la forma de presentarle tres sugetos se eligiesse un catedrático: fue en primer lugar el M.R.P.Fr. Juan de Torres, que electo tomó possession en 28 de junio. Leyó con aplauso (haviendo confirmado su Magestad la erección de la cáthedra de Escoto con cédula de 8 de julio del año de 662"³².

No contradice esta conexión entre la erección de la cátedra en 1657, sólo 5 años después de la fiesta referida, y la promoción oficial del culto inmaculista la real cédula citada, aunque en ella no se confirmaba la cátedra escotista, sino que se anulaba lo actuado por el virrey Alburquerque en virtud de otra cédula de 1642 en que se prohibía a los virreyes proveer cátedras³³.

Habría que esperar hasta el 31 de julio para que se produjese la real cédula de confirmación de la cátedra de Fr. Juan de Torres³⁴, es decir, en el límite de los 5 años prescritos.

Es evidente, pues, que el ingreso de los franciscanos en la Universidad de México está vinculado a una afirmación de la identidad cultural hispana de rasgos voluntaristas e "irracionalistas" que, sin duda, era al mismo tiempo una expresión de paradójica pujanza en medio de los estertores del agotamiento y un paso más en la reclusión sobre sí mismo de una Monarquía cada vez más anacrónica en el contexto europeo. Pero lo que el franciscano criollo Gonzalo Tenorio afirmaba en 1663, sólo 1 año después de la confirmación de la cátedra escotista y 20 años antes de que se produjera en el Viejo Continente el regreso de los franciscanos a las cátedras, era que la glorificación de la Inmaculada en América significaba que el Nuevo Mundo era la tierra elegida por la Virgen para el triunfo de la Nueva Cristiandad, es decir, el triunfo, después de una derrota provisoria, de los viejos ideales milenaristas franciscanos del siglo XVI³⁵.

III. Vicisitudes de la cátedra escotista en el siglo XVIII. La afirmación criolla.

a.- Las fuentes.

Para el conocimiento de la cátedra de Escoto mexicana en el XVIII el Archivo General de Indias nos ofrece documentación referente al pleito de la Universidad con la provincia franciscana

³¹ *Ibid.*

³² *Ibid.*

³³ Lanning, J.T., *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*, México 1946, 192.

³⁴ Lanning, 1946, n. 51.

³⁵ Demetrio Ramos, "Mentalidades e ideas de la época", en *Historia general de España y América IX-1*, Madrid 1985, 517-518.

del Santo Evangelio (1741-1758)³⁶, que conviene estudiar en el contexto de otros 2 pleitos sostenidos por la Universidad en el transcurso de dicho siglo: con el Colegio de Santos a raíz de que el Consejo de Indias le igualó en 1700 en privilegios con el de S. Felipe de Lima³⁷ y el pleito con el Colegio jesuita de S. Ildefonso por la erección en él de una cátedra del Maestro de las Sentencias en 1732³⁸. La documentación de estos otros 2 pleitos se encuentra también en el repositorio sevillano.

Con ello podemos completar la documentación acerca de la Universidad de México, que se encuentra en el Archivo Histórico de la Nación mexicana. Sus libros de claustros fueron, aunque imperfectamente, resumidos por Alberto María Carreño³⁹.

Un índice de los tratados escotistas producidos en México durante el siglo XVIII junto con la reproducción del índice de cada uno de ellos fue publicado en 1975 por Jesús Ymoff Cabrera⁴⁰.

Ambos utilísimos trabajos, sin eximir al investigador español de consultar los originales mexicanos, le orientan provisionalmente de las grandes líneas de contenido de ambos géneros de fuentes.

Para el conocimiento de lo que fue publicado por los catedráticos escotistas tenemos la inapreciable ayuda de los bibliógrafos José Mariano Beristáin de Souza⁴¹, Nicolás León⁴² y José Toribio Medina⁴³, aunque aquí tenemos que constatar la extrema escasez de obras impresas en México en el XVIII en las bibliotecas españolas, que nos confirma el testimonio de Juan José de Eguara y Eguren⁴⁴ de que había muy poco tráfico de libros de la Nueva a la vieja España.

Situado, pues, el investigador español ante las cortapisas que acabamos de señalar pero provisto de los legajos de Sevilla referentes a los pleitos universitarios, decide adoptar la vieja táctica sociológica de estudiar las ideas y las mentalidades a través de la evolución de las instituciones.

b) La cuestión de fondo de todos los pleitos reseñados es siempre la misma: la defensa que hace la Universidad de sus privilegios frente a otras instituciones dependientes de ella. La argumentación jurídica de esta postura es claramente reaccionaria: que se necesitan potísimas

³⁶ Archivo General de Indias, *México* 2776.

³⁷ Archivo General de Indias, *México* 774.

³⁸ Archivo General de Indias, *México* 799.

³⁹ Alberto María Carreño, *Efemérides de La Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros*, México 1961.

⁴⁰ Jesús Ymoff Cabrera, *Catálogo de obras manuscritas en latín de la Biblioteca Nacional de México*, México 1975.

⁴¹ José Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca septentrional hispano-americana*, México 1816.

⁴² Nicolás León, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*, 5 vol., México 1902.

⁴³ José Toribio Medina, *La imprenta en México (1539-1821)*, Santiago de Chile 1910.

⁴⁴ Juan José de Eguara y Eguren, *Bibliotheca mexicana*, México 1755.

razones para alterar el estatuto jurídico establecido por las Constituciones universitarias; que lo contrario significaba la búsqueda de las novedades (el célebre tópico repetido insistentemente desde el XVI). En definitiva, la defensa de la integridad y peculiaridad de los estatutos universitarios mexicanos como la mejor garantía de pervivencia para una institución desde tantos flancos amenazada.

En el caso del pleito con el Colegio de Santos, en 1700 el Consejo de Indias concedió a sus colegiales ser equiparados con los de S. Felipe de Lima, es decir, que un colegial del de Santos sería siempre consiliario de la Universidad (1701); que los colegiales con 2 años de colegiatura se graduarían en la Universidad con la mitad de las propinas sin perder el derecho a cobrarlas enteras cuando ellos pasasen a conceder grados; y, finalmente, que el rector o el vicerrector del Colegio tendría derecho de voto en las oposiciones a las cátedras de la Universidad y se sentaría en el tribunal después del oidor más antiguo de la Audiencia (1702). Además de estos privilegios, los colegiales de Santos tenían asegurada una cátedra en la Universidad sin perder por ello el derecho a oponerse a otras cátedras.

Las quejas de la Universidad comenzaron a formularse en 1707 en un texto impreso que rezuma la amargura típica del intelectual una y otra vez humillado. La exención de las propinas era particularmente bochornosa para los catedráticos mexicanos porque éstos habían ambicionado ese privilegio para sus hijos y se les había negado. Ante esta nueva decepción de la Universidad la amargura se viste con la más lacrímica retórica: "Se le hace repugnante (a la Universidad) (...) que sea la voluntad de V.M. que los doctores se compelan a perder los derechos de que no se utilizan sus propios hijos porque los aprovechen unos terceros particulares" ⁴⁵ .

Posteriormente tuvo lugar el pleito de la Universidad con el Colegio jesuita de San Ildefonso, que consiguió en 1732 crear en la Universidad una cátedra del Maestro de las Sentencias reservada para un colegial de San Ildefonso. En este pleito, y antes que estallase el conflicto con el estotista Abásolo a raíz del nombramiento de sustituto ordinario Bermúdez de Castro, los jesuitas de San Ildefonso solicitaron en 1736 el apoyo de las autoridades provinciales franciscanas, que se colocaron decididamente de parte de los jesuitas⁴⁶.

En ambos casos se trata del recurso de la Universidad contra una decisión del Consejo de Indias que menoscababa los privilegios universitarios.

En cuanto al pleito de la Universidad con la provincia franciscana del Santo Evangelio, se encuentra consignado en el leg. 57 del lib. 3177 de la sección *Consejos* del Archivo Histórico Nacional y la documentación correspondiente, en el leg. 2776 de la sección *México* del Archivo General de Indias. El pleito comenzó en 1741, al nombrar el catedrático sustituto de la cátedra de Escoto Juan Antonio Abásolo sustituto ordinario desde S. Juan hasta el 7 de setiembre, inicio de

⁴⁵ A.G.I., *México* 774, Memorial impreso de la Universidad en el pleito con el Colegio de Santos.

⁴⁶ A.G.I., *México* 799. Intervienen a favor del Colegio jesuita de S. Ildefonso el provincial del Santo Evangelio y el Provincial y definidores de San Diego.

las vacaciones, a Juan Bermúdez de Castro. La Universidad se opuso a tal nombramiento. El rector consultó al claustro, que devolvió la responsabilidad de la decisión al propio rector⁴⁷. Al oponerse éste a las pretensiones del franciscano, Abásolo recurrió el 9 de julio al virrey, dando origen al pleito⁴⁸.

Poco después Abásolo se fue a Guatemala a presidir el capítulo provincial y se planteó, entonces, la duda de si había de ser el rector o el comisario general quien nombrase el sustituto extraordinario que era de rigor y si había de ser secular o podía ser religioso. El virrey terció en el debate nombrando catedrático propietario, es decir, con derecho a nombrar sustitutos de junio a setiembre, a Bermúdez de Castro, ordenando al rector que le diese posesión y estableciendo que fuese el comisario general quien propusiera al rector tanto los sustitutos ordinarios como los extraordinarios que fuese necesario nombrar. La Universidad, entonces, recurrió al Consejo de Indias. Como se ve, está de por medio el tema de las atribuciones del virrey en materia universitaria que hemos visto viene coleando desde que el Consejo de Indias anuló el 8 de julio de 1662 la erección de la cátedra de Escoto en México para volverla a erigir él mismo el 31 de dicho mes.

El 30 de junio de 1746 una real cédula comunicaba las decisiones del Consejo de Indias al respecto:

1. Que Juan Domingo de Leoz seguía siendo catedrático jubilado y que quien el virrey nombrase, mientras viviera el jubilado, sería catedrático sustituto por 4 años.
2. Por consiguiente, negaba la confirmación de Bermúdez de Castro.
3. El sustituto no podía nombrar sustituto ordinario y, por tanto, debía leer por sí de S. Juan a vacaciones.
4. Los sustitutos podían nombrar, en caso de enfermedad temporal o ausencia, sustituto extraordinario con aprobación del rector. Dicho sustituto no era necesario que fuera secular.
5. Que la cátedra de Escoto no era de curso.
6. Que sus titulares podían seguir recibiendo propinas⁴⁹.

Como se puede ver, los grandes temas a debate eran los siguientes:

- a. La defensa celosa por parte de los catedráticos propietarios de sus privilegios vitalicios respecto de los meros sustitutos.
- b. La limitación de las atribuciones del comisario general franciscano en el ámbito universitario.
- c. La defensa de los intereses del clero secular en el ámbito de la carrera

⁴⁷ A.M.Carreño, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros*, México 1963, 509.

⁴⁸ J.T.Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*, México 1946, n° 132 (p. 176) y n° 138 bis (p. 185).

⁴⁹ J.T.Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*, México 1946, n° 132, pág. 176-181; A.G.I., *México* 2776.

universitaria.

d. La limitación de las atribuciones del virrey en el ámbito universitario.

En realidad, la práctica de los franciscanos se ajustaba al modelo salmantino: el sucesor de un catedrático jubilado era un regente de cátedra con derecho a nombrar sustitutos, mientras que los jubilados no pudieran volver a hacerse cargo de su cátedra. En México, en cambio, era sólo un sustituto que no gozaba de los privilegios del propietario, porque las dificultades para acceder a una cátedra en propiedad eran tales, como nos relata Eguiara en su *Bibliotheca mexicana*, que quienes llegaban a esa cúspide de la carrera universitaria defendían sus privilegios encarnizadamente.

Dicha defensa lo era, al propio tiempo, de la peculiaridad criolla americana, porque era un timbre de gloria para los americanos, denostados en Europa como degenerados por la naturaleza americana, que fuese más difícil ser catedrático propietario en México que en Salamanca. Es decir, que la defensa verbal del modelo salmanticense, de rigor, por otra parte, porque era preceptuado en las Constituciones universitarias y en las propias reales cédulas fundacionales, no es incompatible en el lenguaje de los universitarios mexicanos del siglo XVIII con la defensa a ultranza de la peculiaridad novohispana, porque fue evidente desde muy pronto que el modelo de Salamanca no era transportable tal cual a suelo americano.

De momento, como se ve también, el Consejo de Indias se pliega a los intereses universitarios; el claustro, entonces, en ningún momento adverso a los franciscanos, decide negociar con ellos: discute si la cátedra de la escuela franciscana, que no era de curso en el momento de su erección, debía de cambiar de condición como los franciscanos habían conseguido, y, al final, así lo aprueba. Acuerda, además, nombrar como mediador en el pleito a Eguiara y Eguren.

Como el pleito continuaba, después del recurso de Bermúdez de Castro, se mandaron entregar al doctor Fernández Palos 100 pesos como apoderado del doctor Nicolás Velázquez, quien había hecho con aquel motivo gastos en España y al apoderado en la Corte, doctor Juan Antonio Alarcón, 200 pesos⁵⁰. Era el 18 de mayo de 1747 y pocos días después, 26 de junio, se leían en claustro los puntos de transacción con los franciscanos elaborados por Eguiara:

1. Que tanto franciscanos como Universidad se atuvieran a la real cédula de 1746.
2. Que la cátedra de Escoto siguiera siendo de curso forzoso perpetuamente, con la sola obligación de pedir la confirmación real de los nombramientos de catedráticos en el plazo de los primeros 5 años sucesivos al nombramiento.
3. Que tanto los franciscanos como la Universidad abandonarían todo litigio y todo privilegio contrario a la citada real cédula.
4. Que la Universidad sólo aceptaría el candidato propuesto por el comisario y aceptado por el virrey.

⁵⁰ A.M.Carreño 1963, 531.

5. Que la Universidad concedería licenciatura y doctorado al catedrático propietario sin pagar ni cobrar propinas, con tal que los titulares de la cátedra de Escoto cumplieran con su cometido "en la forma que lo hizo el padre doctor fray Andrés de la Borda a leer dicha su cátedra los veinte años necesarios para la jubilación ... sin dejar su lección sino por impedimento de enfermedad o de dignidad que de suyo pida ausencia perpetua de esta ciudad"⁶¹.

Pero los franciscanos no se dieron por satisfechos, como se hizo saber al claustro universitario el 15 de junio de 1748 ⁶², pues el 15 de julio del mismo año Bermúdez de Castro, acusando a la Universidad de desobediencia, había conseguido una real cédula que mandaba retirar la de 1746⁶³. Pero al fin tiró la toalla renunciando a sus derechos en 1752, siendo sustituido por Juan Bravo, cuyo nombramiento fue aceptado por la Universidad sin abandonar la continuación del pleito.

La situación era tan confusa que en 1755 el rey hubo de ordenar la revisión de la sentencia de 1746 con asistencia de todos los ministros togados que se hallaran en el Consejo y el 4 de mayo del año siguiente emitió una sentencia de revista a favor del derecho de los catedráticos sustitutos nombrados por el virrey a nombrar sustitutos ordinarios de junio a setiembre ⁶⁴. Pero la Universidad siguió considerando a Juan Bravo mero catedrático sustituto de Juan Domingo de Leoz y, además, imposibilitado para ocupar su cátedra temporal por ser provincial.

El 5 de mayo de 1758 llegó la conclusión del fiscal, que urgía al comisario franciscano a proponer, en la forma acostumbrada, terna al virrey para nombrar sustituto de Leoz ⁶⁵. Poco después y sólo tras la muerte de Leoz, se resolvió el pleito con el nombramiento de Félix de Castro.

Una vez más, como había sucedido no hacía mucho con el pleito del Colegio mexicano de Todos los Santos, la Universidad había sido públicamente humillada, haciendo aún más profunda la sima de su desestima social y, consiguientemente, su divorcio resentido de la sociedad, apenas oculto bajo los oropeles del lenguaje gongorino que revestía sus apariciones públicas.

Los franciscanos, en cambio, lo habían conseguido todo:

a. Que la cátedra de Escoto siguiera siendo de curso, contra lo que había establecido la cédula de erección y tal como lo había consagrado la costumbre.

b. Que los catedráticos, frecuentemente superiores provinciales, pudieran nombrar sustitutos ordinarios en los tórridos meses que iban de junio hasta el inicio de las vacaciones en

⁶¹ A.M.Carreño 1963, 531.

⁶² A.M.Carreño 1963, 535.

⁶³ A.M.Carreño 1963, 536.

⁶⁴ A.G.I., *México* 2776.

⁶⁵ A.G.I., *México* 2776.

setiembre.

c. Que estos sustitutos ordinarios pudieran ser religiosos, con lo que podía seguir beneficiándose la Orden.

d. Que los catedráticos pudieran seguir cobrando las propinas de las graduaciones sin pagarlas ellos.

e. Que el sustituto nombrado por el virrey fuera considerado propietario. No obstante, como luego se verá, en el caso de Olmedo, a pesar de que el virrey nombre en 1793, al cumplirse los años de su jubilación, a Diego Antonio de las Piedras, la Universidad siguió contando para todo con Olmedo, quien no abandona la escena universitaria hasta 1807 o 1808, cuando debió tener lugar su fallecimiento.

Habían pasado 17 años y mucho dinero había perdido la Universidad en defensa de su peculiaridad frente a la Universidad de Salamanca, el ideal que había presidido la redacción de las constituciones universitarias desde la época de Pedro Farfán. Demasiadas energías derrochadas en una causa perdida, porque los catedráticos franciscanos, que enseñaban gratis la teología escotista, bien se merecían alguna recompensa. Y, por otra parte, era una torpeza querer equiparar a los catedráticos de Escoto, que eran de privilegio y elegidos a dedo, con los que eran de oposición. Así lo entendió una Orden tan poco legalista como los franciscanos ⁶⁶.

Si se tiene en cuenta que, según los cálculos de A.M. Carreño, le costó a la Universidad unos 20.000 pesos, una verdadera fortuna en aquella época⁶⁷, intentar recortar los privilegios de los colegiales de Santos, habrá que buscar la explicación de la tesonería del claustro en la presencia en él de una abundancia de abogados y canonistas frustrados por una sociedad regida por valores de carácter no racional y, por tanto, en la que el intelectual tenía un lugar muy secundario. Y tampoco debió de faltar una cierta complacencia de un claustro universitario dominado por criollos en evidenciar las contradicciones de la administración metropolitana de la justicia.

IV. Los catedráticos de Escoto en el siglo XVIII.

1.- Fray Andrés Borda (1691-1711).

Accedió a la cátedra de Escoto por renuncia de José Sánchez, acaecida el 18 de junio de 1691 tras haberse negado el claustro el 4 de abril anterior a aceptar computarle el tiempo en que había sido catedrático sustituto para los 20 años continuados de docencia necesarios para el

⁶⁶ Dicho talante había quedado manifiesto, por ejemplo, cuando en virtud de la famosa real cédula de 1577 se prohibió seguir haciendo historiografía indigenista. Mientras el dominico Remesal en su *Historia general de las Indias Occidentales* se hace eco de la legislación al respecto (lib. VI, cap. VII), Mendieta se adentra en disquisiciones acerca del poco entusiasmo de los virreyes para cumplir unas leyes concebidas para otras latitudes.

⁶⁷ A.M. Carreño, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros II*, México 1963, 508-9.

disfrute de la jubilación ⁵⁸. De acuerdo con el capítulo de Toledo de 1682, que permitía a los franciscanos acceder a las licenciaturas y doctorados universitarios, y de la real cédula de 1694 que permitía a los catedráticos franciscanos recibir el grado de doctor sin dar ni recibir propinas pero cumpliendo con los actos literarios que establecían las constituciones universitarias, el 10 y el 20 de agosto de 1697 fue aprobada su tesis y recibió el grado de doctor ⁵⁹. Es de interés advertir que dicha real cédula de 1694 se concedió a los franciscanos en confirmación de la práctica establecida en la Universidad de San Carlos por el franciscano Alvarez de Toledo en 1690; es decir que un centro dependiente, como siempre lo fue Guatemala en todos los órdenes, pero en el que los franciscanos alcanzaron, quizá, mayor vigor universitario que en Nueva España, marcaba la pauta al centro pionero.

Consta en los libros de claustros resumidos por A.M.Carreño que Borda fue examinador en 1693, 1697 y 1708; y diputado en 1701 y 1703 ⁶⁰. El ser examinador significaba el cobro de los derechos de examen y, consiguientemente, era uno de los privilegios mejor defendidos por los catedráticos. Los franciscanos, por razones que ignoramos, quizá por su incorporación tardía a la Universidad, posterior, en todo caso, a la promulgación de las Constituciones de Palafox y Mendoza, no participaban en el turno de consiliarios, pero sí en el de diputados y examinadores, seguramente porque ejercían gratis sus cátedras.

Borda fue el catedrático escotista que mereció un elogio más encendido por parte de Eguiara y Eguren ⁶¹ y el que fue considerado por el claustro universitario como modelo del cumplimiento de las obligaciones propias del catedrático de Escoto ⁶².

Dicha estimación del claustro se confirmó en 1701, cuando se le nombró, junto con otros tres claustrales, apoderado en España en el pleito con el Colegio de Todos los Santos ⁶³. Pero la reacción de nuestro catedrático parece un tanto displicente o poco interesada en defender los intereses de la Universidad porque un mes después, en agosto de 1701, presentó al claustro una lista de gastos de 3000 pesos, que debió de parecer exorbitada, porque el claustro decidió enviar a España la mitad de apoderados, es decir, sólo dos, y con un presupuesto de gastos de sólo 300 pesos. Borda, además, debió alegar otras ocupaciones porque anunció al claustro que si la flota que

⁵⁸ A.M.Carreño, 1963, II, 338.

⁵⁹ Fernández de Recas, *Grados de licenciados, maestros y doctores en Artes, Teología y todas facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*, México 1963, 69.

⁶⁰ A.M.Carreño, en [4] 376 y 391.

⁶¹ *Bibliotheca Mexicana*, México 1755, n. 179: "Academias vero Mexicanensi alumnus, et in Sacra Theologia doctor, totos viginti annos cathedram Scoti magistri perpetuus antecessor ut rexerat, Emeriti etiam honores nactus est privilegia, plurimi iure est habitus...confessus in unum conspiraverit ipsum qui Academiae nomine Fratribus bethlemitis multa ab ipsa quaerentibus, ex oppido gravai, responderet, opusculo suo atentissime lecto, suffragantibus universis".

⁶² Entre los puntos de transacción entre los franciscanos y la Universidad elaborados por Eguiara y Eguren y presentados al claustro el 26 de junio de 1747, figuraba la concesión por la Universidad de la licenciatura y el doctorado al catedrático propietario sin dar ni recibir propinas, "obligándose para recibirlos en la forma que lo hizo el padre doctor fray Andrés de Borda a leer dicha cátedra los veinte años necesarios para la jubilación...sin dejar la lección sino por impedimento de enfermedad o de dignidad que de suyo pida ausencia perpetua de esta ciudad" (A.M.Carreño, en [4] 532).

⁶³ A.M.Carreño, en [4] 388.

debía llevarle a la península no zarpaba hasta setiembre, no podría participar en el viaje ⁶⁴.

Acerca de la jubilación del maestro Borda nos queda la duda de que el poco escrupuloso A.M.Carreño, al resumir el claustro del 8 de julio de 1711 en lugar de transcribir "se declaró vacante la cátedra de astrología por haberse vencido la licencia del maestro Borda, que había ido al Perú con el obispo de Guamanga" ⁶⁵ debiera haber transcrito "se declaró vacante la cátedra de teología por haberse vencido la licencia del maestro Borda". Sin embargo la propia Universidad, en una instancia dirigida al Consejo de Indias ⁶⁶ habla taxativamente de la jubilación de Andrés Borda, coincidiendo con el testimonio de Eguiara en su *Bibliotheca Mexicana* ⁶⁷.

Conservamos tres publicaciones doctrinales de Borda, lo que debe considerarse como notable, dada la tónica general de la época: una *Objeción, retorsión y respuesta al argumento de los fariseos contra el honor de Jesucristo*, impresa en México en 1683, y dos escritos pertenecientes a su etapa de catedrático de Escoto: la *Solución de la Real y Pontificia Universidad de México a las catorce cuestiones propuestas por los RR.PP. Belemitas* (1708), que, según Eguiara, mereció la aprobación unánime de la Universidad, y la *Práctica de confesores de monjas en un diálogo en que se explican los votos de las religiosas*, también de 1708. No hemos podido ver ninguna de estas publicaciones en ninguna de las bibliotecas españolas, lo que no deja de ser un dato a tener en cuenta y que confirma la afirmación de Eguiara en su *Bibliotheca Mexicana* de que las publicaciones mexicanas no tenían salida hacia Europa y sólo raramente llegaban al Perú.

2.- Fray Juan Domingo de Leoz (1711-1731).

Era natural de Pamplona e hijo del protomédico Martín de Leoz y de Josefa de Echevarría. Recibió el grado de doctor en la Universidad de México en 1715 ⁶⁸. Desde 1718 comenzó a designar sustitutos en calidad de catedrático propietario.

Fue durante el período de su regencia de cátedra cuando, una cédula real del 19 de junio de 1719 pidió informes a la Universidad acerca de la conveniencia de crear una cátedra de filosofía escotista, porque "siendo el fin de esto el aprovechamiento y enseñanza en la Teología del dicho Escoto, no puede logarse éste sin que preceda el conocimiento de sus principios filosóficos, como necesariamente anexos"⁶⁹. El 29 de junio de 1720 llegó la respuesta del claustro: no había inconveniente en establecer cátedra de filosofía escotista con tal de que no fuera de curso y de que

⁶⁴ A.M.Carreño, en [4] 389.

⁶⁵ A.M.Carreño, en [4] 405.

⁶⁶ A.G.I., México 2776.

⁶⁷ *Bibliotheca Mexicana*, México 1755, n. 179: "Academias vero Mexicanensi alumnus, et in Sacra Theologia doctor, totos viginti annos cathedram Scoti magistri perpetuus antecessor ut rexerat, Emeriti etiam honores nactus est privilegia, plurimi iure est habitus".

⁶⁸ Fernández de Recas ed., *Grados de licenciados, maestros y doctores en Artes, Teología y todas facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*, México 1963, 81.

⁶⁹ J. Tate Lanning, *Reales cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*, México 1946, n° 110, p.146.

su titular no entrara en el turno de los examinadores de Artes ⁷⁰ .

En 1725 Leoz estaba ausente de México porque hubo de sustituirle como diputado el jesuita Sumpsín y lo mismo sucedió en 1730, cuando Leoz hubo de ser sustituido por fray Juan de Alvarado ⁷¹ .

Al año siguiente Leoz le correspondía jubilarse en la Universidad y ya en 1732 aparece en Acatlán ⁷² , pero debieron descontársele sus ausencias, porque sigue apareciendo en los libros de claustros como examinador en 1734 ⁷³ y 1740 ⁷⁴ , aunque ya tenemos noticia de que actuaba como sustituto desde 1736 Cristóbal de Castro, quien no debía tener el grado de doctor, porque en 1740 el rector se queja de ello en claustro y éste decide que se hable de ello con el comisario general ⁷⁵ . De hecho hasta 1741 no se produjo el despacho del virrey concediendo al jubilación a Leoz ⁷⁶ .

Este fue un hombre de gobierno (provincial en 1735, una vez jubilado de catedrático de Escoto, y visitador) examinador sinodal y teólogo de la Nunciatura de España. Murió a los 73 años el 14 de mayo de 1757.

Como es común en los catedráticos de la época, publicó en 1711 un sermón de la Inmaculada (*Aplaudida escuela de luces*) dedicado al virrey duque de Linares y apadrinado por el cónsul mayor de comercio ⁷⁷ y otro en 1719 dedicado al comisario general franciscano ⁷⁸ . En 1721 publicó un tercero (*Ceñido héroe en Harán*), predicado en San Francisco de México por orden del comisario general ⁷⁹ ; en 1727, un *Sermón de acción de gracias* por la llegada feliz de la flota y en celebración de la fiesta del ramo del comercio de España ⁸⁰ .

3.- Fray Juan de Abásolo (1741-1744).

Nombrado sustituto del jubilado Leoz, se acordó en claustro que el rector le hiciese bachiller pasante antes de darle posesión y notificar al comisario general que, si se le daban guardianías y otros cargos incompatibles con el ejercicio de la cátedra, renunciase a ella⁸¹, al parecer porque el claustro estaba escamado de la experiencia reciente con Leoz, que había estado tanto tiempo

⁷⁰ A.M.Carreño, en [4] 430.

⁷¹ A.M.Carreño, en [4] 470.

⁷² J.T.Medina, en [8], n° 3241.

⁷³ A.M.Carreño, en [4] 487.

⁷⁴ A.M.Carreño, en [4] 506.

⁷⁵ A.M.Carreño, en [4] 507.

⁷⁶ A.G.I., México 2776.

⁷⁷ J.T.Medina, en [8] n° 2328.

⁷⁸ J.T.Medina, en [8] n° 2560.

⁷⁹ J.T.Medina, en [8] n° 2640.

⁸⁰ J.T.Medina, en [8] n° 3003.

⁸¹ A.M.Carreño, en [4] 507.

ausente.

El deseo de Abásolo de nombrar sustituto ordinario de junio a setiembre provocó el pleito entre la Universidad y la provincia del Santo Evangelio que duró 37 años. Poco después Abásolo abandonó su cátedra y se fue a Guatemala a presidir el capítulo provincial.

En 1752, como comisario general, se le dedica un sermón de orden del arzobispo Rubio y Salinas ⁸².

En 1753 Abásolo publicó una obra sobre la reducción de las misas perpetuas en los conventos franciscanos que se reeditó en 1754⁸³.

4.- Fray Juan Bermúdez de Castro (1744-52).

En 1746 se le negó la confirmación real y renunció a la cátedra en 1752 ⁸⁴. No se conoce ninguna publicación suya.

5.- Fray Juan Bravo (1752-58).

En febrero de 1758 pidió ser admitido a las funciones literarias previas a la concesión del doctorado, siendo entonces provincial, lo que la Universidad consideraba contrario a la l.43, tft.22, lib.1 de la Recopilación.

De Juan Bravo no se conoce más actividad literaria que la censura de un sermón de un franciscano en 1754 en funciones de calificador del Santo Oficio ⁸⁵.

6.- Fray Félix de Castro (1758-1773).

Hasta la muerte de Leoz en 1757, de acuerdo con la concepción vigente en las constituciones universitarias, y una vez finalizado el pleito con la provincia del Santo Evangelio, no se reanuda la lista normal de catedráticos escotistas; y lo hace en la persona de Félix de Castro, quien según la expresión técnica universitaria, "tomó posesión quieta" el 21 de junio de 1758⁸⁶, "quedando declarado bachiller pasante en Teología", licenciado el 15 de noviembre y doctor el día 30 del mismo mes ⁸⁷.

Fue comisionado por la Universidad en 1770 para enterarse de las exigencias para entrar en el real Colegio de Abogados. Y recibió una prueba más de confianza del claustro cuando en febrero de 1772 se le encarga un informe sobre dos catedráticos parientes de Lorenzana que se

⁸² J.T.Medina, en [8] n° 4086.

⁸³ J.T.Medina, *La imprenta en México 1539-1821*, Santiago de Chile 1912, n° 4107 y 4153.

⁸⁴ A.G.I., México 2776.

⁸⁵ J.T.Medina, en [8] n° 4232.

⁸⁶ A.M.Carreño 1963, 587.

⁸⁷ Fernández de Recas, 1963, 118.

iban con él a la archidiócesis de Toledo ⁸⁸ .

Fue examinador en 1760 y 1772 y diputado en 1760, 1767 y 1769 ⁸⁹ , porque lo regular era el turno de las respectivas especialidades y estamentos, dentro de los cuales se celebraban las elecciones.

Fallece en 1773, siendo catedrático de Escoto, sin haber logrado publicar en México ningún escrito. Pero por Yhmoff Cabrera sabemos ⁹⁰ que compuso 2 tratados que, sin duda, le sirvieron como apuntes personales para sendos cursos; 1 firmado en el Colegio de S. Buenaventura de Tlatelolco, titulado *Disputationes logicales et Sapientiae fasciculus*, cuyo índice nos transcribe el citado autor. Por él deducimos que se trataba de un curso tradicional, alejado de la polémica con las nuevas tendencias filosóficas. Y lo mismo puede decirse del otro manuscrito de Félix de Castro conservado en la Biblioteca Nacional mexicana.

7.- Fray José Rafael de Olmedo (1773-1807).

Aunque tuvo catedrático sustituto desde 1793 en la persona de Fray Diego Antonio de las Piedras, las actividades conocidas de Olmedo en la Universidad se extienden hasta 1807, fecha en que debió fallecer, sucediéndole fray Simón de la Torre.

También Olmedo se hizo merecedor a la confianza de la Universidad, quien en 1777, junto con otro claustral, le encargó la redacción de un memorial dirigido al rey solicitando que los criollos pudiesen obtener dignidades en sus diócesis, lo que nos hace suponer que también Olmedo era criollo ⁹¹ . Y en 1797 el claustro le comisionó para la canonización del beato Felipe de Jesús ⁹² . En 1806 Olmedo era visitador de la capilla de la Universidad y, en virtud de su cargo, propuso hacer un altar y ornamentos nuevos.

Fue elegido diputado en 1775, 1796, 1798, 1802, 1804 y 1807; y examinador en 1791, 1800 y 1805 ⁹³ . Obsérvese que aumenta visiblemente la frecuencia de los nombramientos después de la jubilación, que en el caso de Olmedo tuvo lugar en 1793.

Olmedo sólo consiguió publicar en México un sermón, encargado por la Universidad con motivo de los funerales por Clemente XIV ⁹⁴ . Conservamos de él 5 censuras que nos revelan gozar de interesantes relaciones culturales en México, pues se refieren a un sermón de Gamarra, a las *Tardes americanas* de Joaquín Granados Gálvez y a la *Descripción histórica y cronológica de las dos piedras que se hallaron el año de 1790* de Antonio de León y Gama.

⁸⁸ A.M.Carreño, en [4] 644-45.

⁸⁹ A.M.Carreño, en [4] 620, 628, 637 y 648.

⁹⁰ Jesús Yhmoff Cabrera, *Catálogo de obras manuscritas en latín de la Biblioteca Nacional de México*, México 1975, 79 y 377.

⁹¹ A.M.Carreño, en [4] 676.

⁹² A.M.Carreño, en [4] 787.

⁹³ A.M.Carreño, en [4] 1963, 671, 785, 791, 799, 804, 812, 816 y 822.

⁹⁴ J.T.Medina, en [8] n° 5820.

Una vez hecho el estudio analítico de cada uno de los catedráticos escotistas, podemos ya sistematizar los datos para intentar establecer algunos caracteres generales. Para mayor claridad y para que sirva de aproximación a una tipología del catedrático escotista, hemos confeccionado un cuadro sinóptico, en el que hemos sistematizado los datos más significativos.

CATEDRATICOS

| PROPIETARIOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|--------------------------|-----------------------|---|---|----|----|----|----|---|
| 1658. Juan de Torres | vicario guardián | 6 | - | - | 6 | 80 | SE | |
| 1667. Miguel Aguilera | provinc. | 1 | C | 13 | 3 | - | SE | - |
| 1680 c. Diego Trujillo | - | - | - | 5 | 1 | - | - | r |
| 1685. José Sánchez | definidor provinc. | 1 | - | 6 | 10 | - | - | r |
| 1691. Andrés Borda | - | 4 | C | 20 | 5 | 70 | SE | j |
| 1711. Juan Domingo Leoz | def.prov. guard. | 4 | E | 30 | 11 | 73 | SE | j |
| 1741. Abásolo | comis.gen | 2 | - | 3 | - | - | - | r |
| 1745. Bermúdez de Castro | - | - | - | 8 | - | - | - | r |
| 1752. Juan Bravo | provinc. | - | - | 6 | - | - | - | r |
| 1758. Félix de Castro | - | - | - | 15 | 9 | - | SE | + |
| 1773. J.R. de Olmedo | - | 1 | C | 24 | 5 | - | - | + |

- 1.- cargos de gobierno
- 2.- publicaciones
- 3.- origen
- 4.- años de servicio en la Universidad de México
- 5.- número de censuras inquisitoriales firmadas
- 6.- años de vida
- 7.- provincia
- 8.- causas del abandono de la Universidad:
 - j = jubilación
 - c = cese
 - r = renuncia
 - + = defunción

Con los datos de que disponemos, se puede afirmar que la mayoría de los catedráticos fueron hombres de acción de gobierno dentro de la Orden (6 de los 11 catedráticos del siglo XVIII). Juan de Abásolo fue Comisario General y Juan Bravo y Miguel Aguilera, provinciales. Se puede añadir, pues, que, así como los catedráticos seculares tendían a escalar los cargos de la jerarquía eclesiástica, así los catedráticos de Escoto tendían a ocupar cargos dentro de la Orden.

Ahora bien, aunque en la Universidad de México se practicaba habitualmente el puriempleo, los Constituciones no lo consentían hasta el punto de que sus profesores pudiesen desempeñar cargos incompatibles con la dedicación a la docencia. Así, por ejemplo, cuando el virrey nombró a fray Juan de Abásolo sustituto de fray Juan Domingo de Leoz, el claustro universitario acordó indicar por escrito al comisario general de la Orden que si le nombraba para "guardianías u otros puestos incompatibles", renunciase a su cátedra y el virrey nombrase a otro ⁹⁵.

Dentro de esta tendencia al pluriempleo (casi todos los catedráticos eran, al menos, simultáneamente, calificadores de la Inquisición y examinadores sinodales) parece claro que los catedráticos peninsulares solían acumular mayor número de cargos: es el caso, por ejemplo, de los vascos Juan Domingo de Leoz (regente de estudios del Colegio de S. Buenaventura de Tlatelolco, definidor, provincial del Santo Evangelio y teólogo de la Nunciatura de España) y Agustín Miguel Garieder y Aztina, sustituto de Leoz (guardián y visitador, para referirnos sólo a los cargos de gobierno).

Hay una queja implícita contra el absentismo de los franciscanos en la transacción elaborada por Eguiara y Eguren en 1747 al ofrecer los grados académicos sin el pago de las propinas a cambio de cumplir los 20 años de servicio a la Universidad y no ausentarse de la cátedra sino por motivos serios. El absentismo fue frecuente entre los catedráticos franciscanos. Las ausencias de Juan

⁹⁵ A.M.Carreño, 1963, 507.

Domingo de Leoz se debieron extender a un período comprendido entre 1725 y 1740. Pero se constatan también en tiempo de Abásolo, que se ausentó a Guatemala a presidir el capítulo provincial, y de Bermúdez de Castro, quien perdió la cátedra de sustitución por ausencia injustificada.

Sin embargo, habría que distinguir entre ausencias más o menos justificadas y años totales de servicios. En este último aspecto, sobre el que disponemos de datos más seguros, hay que afirmar que casi se duplica la media de años de dedicación a la Universidad de los catedráticos franciscanos del siglo XVIII respecto a los del XVII: efectivamente, los datos de nuestro cuadro sinóptico arrojan una media de 8,25 años de dedicación a la Universidad para los 4 catedráticos del siglo XVII, y de 15,14 años para los 7 catedráticos del XVIII.

Coinciden aproximadamente con estos datos los relativos a las causas de abandono de la Universidad, que fueron, para los catedráticos del XVIII, la renuncia en 3 casos durante los años borrascosos del pleito; la jubilación en otros 2 (Borda y Leoz) y la defunción en 2 (Félix de Castro y Olmedo). Vemos lo difícil que era conseguir la jubilación, que exigía 20 años ininterrumpidos de ejercicio de una cátedra en propiedad.

Desde el punto de vista de una concepción secular de la cultura el hecho de que todos los catedráticos de Escoto fueron calificadores del Santo Oficio les privaba de una característica del intelectual que es esencial para dicha concepción: la plena libertad del espíritu en la búsqueda de la verdad. Esta merma intelectual no hacía sino confirmar otra que procedía de pertenecer a una Universidad cuyo objetivo no era la búsqueda de una verdad, sino la proclamación y defensa de la verdad. Esta dedicación al Santo Oficio, totalmente general entre los catedráticos mexicanos, puede calibrarse cuantificando el número de censuras firmadas por cada uno de los catedráticos; pues bien, según los datos que aparecen en nuestro cuadro sinóptico, 4 de los 7 catedráticos de Escoto del siglo XVIII firmaron censuras para obras publicadas en México en dicha centuria, con una media de 7,5 para cada uno de ellos (Andrés Borda, 5; Juan Dolimgo de Leoz, 11; Félix de Castro, 9; y José Rafael de Olmedo, 5). Del resto de los catedráticos (Abásolo, Bermúdez de Castro y Juan Bravo) no se nos conservan censuras. Hay que advertir, sin embargo, que estos datos se refieren sólo a los manuscritos alcanzaron a ser publicados, es decir, que se refieren sólo a las censuras más benignas.

En cuanto a la actividad publicística de estos catedráticos escotistas, hay que catalogarla de crecientemente débil. La media de publicaciones para los catedráticos escotistas del siglo XVII es de 1,75: 5 Juan de Torres(1658-67), 1 Miguel Aguilera (1667-80), ninguna Diego Trujillo (1680-85) y 1 José Sánchez (1685-91). En cambio, la media para los del XVIII es de 1,57 publicaciones : 4 Andrés Borda, 4 Juan Domingo Leoz, 2 Abásolo, ninguna Bermúdez de Castro, Juan Bravo y Félix de Castro, y 1 Juan de Olmedo.

No debe, sin embargo, considerarse esta débil actividad publicística como indicio de falta de actividad intelectual, porque ahí está el extenso libro de Yhmoff para informarnos de la gran

cantidad de manuscritos sobre temas teóricos. Y Eguiara nos explica la causa de esta desproporción entre la abundancia de manuscritos y la escasez de publicaciones por el sistema de enseñanza general en toda América, quizá con la excepción del Perú: la de que el catedrático dictase su curso, que previamente había redactado⁹⁶. Sólo hacia final de siglo el dominico José Gallegos escribe una *Breve apología del método de estudios* en defensa del libro de texto frente a los apuntes, y ese mismo año la Universidad establece los *Elementa recentioris Philosophiae* de Gamarra como texto en la cátedra de Artes. En 1786 el arzobispo de México estableció en el seminario como de texto las *Institutiones* de Jacquier.

El hecho de que los catedráticos franciscanos no necesitaran una oposición para acceder a su cátedra les confería un estatuto privilegiado y les liberaba de las dependencias que dicha oposición comportaba. Es muy expresivo de la mentalidad de los franciscanos respecto de las cátedras universitarias recordar que el 10 de febrero de 1681 el catedrático jubilado Miguel de Aguilera expresó en claustro su deseo de que el que fuera catedrático en propiedad gozara en su cátedra los privilegios y prerrogativas que obtienen los religiosos doctores en Artes y maestros en Teología en dicha Universidad y los lectores jubilados en su religión, por haberlo declarado así el papa el 27 de noviembre de 1679. El claustro mexicano se limitó a remitir al peticionario a la instancia correspondiente⁹⁷, pero lo interesante es lo expresivo del voto de Miguel de Aguilera como síntoma de una mentalidad que aspiraba a que la Universidad fuera una prolongación del convento. Los franciscanos llegaron tarde a la Universidad de México y nunca gozaron, como dominicos y agustinos, que participaron de las tareas universitarias desde los primeros días, de la plenitud de derechos: así, por ejemplo, nunca los franciscanos participaron en el turno de las consiliaturas, que pertenecieron siempre a dominicos, agustinos y mercedarios. Su actitud en los pleitos de la Universidad con el Colegio de Santos y el de San Ildefonso denota una mentalidad ajena a las reacciones típicas de los catedráticos por oposición, quienes por tener que recorrer un camino muy largo para llegar a la cátedra en propiedad, se mostraban muy celosos del mantenimiento de los privilegios, más honoríficos que pecuniarios, que constituían la única compensación a sus esfuerzos. Los catedráticos escotistas, frecuentemente superiores religiosos, a lo que aspiraban era a poder nombrar sustitutos de junio a setiembre; en definitiva, a liberarse de la enseñanza universitaria a la que frecuentemente no podían dedicarse por sus ocupaciones de gobierno, en los meses más intolerablemente duros y en que debían ocuparse más de cerca de los religiosos.

Todo ello nos lleva a comenzar preguntándonos por qué no plantearon los mismos problemas los dominicos y los jesuitas, que tuvieron cátedras de privilegio, similares a las de los franciscanos, desde 1724. Pues bien, pensamos que la respuesta a esta pregunta es triple:

d. La tendencia de los franciscanos a ponerse de parte del fortalecimiento

⁹⁶ J.J. de Eguiara y Eguren, en [5] 1944, 136-7.

⁹⁷ Carreño 1963, 292.

de la autoridad de los virreyes; por ello, en su concepto los catedráticos nombrados por el virrey debían gozar de todos los privilegios, incluido, en este caso, el derecho a nombrar sustitutos ordinarios.

e. La incorporación tardía y, quizá por ello, nunca completa, de los franciscanos a la Universidad, quienes desean mantener en la Universidad los usos propios de la vida conventual.

f. Quizá pervive en los franciscanos la conciencia de una deuda cultural impagada proveniente del glorioso primer siglo de su labor en Nueva España, y esa conciencia de una deuda no saldada les lleva a ser más sensibles a la defensa de sus privilegios.

Estos incidentes de la cátedra de Escoto y el conjunto de la actuación de los catedráticos escotistas nos revelan una Orden franciscana muy alejada ya del liderazgo cultural ejercido en el siglo XVI y su intensa presencia en la vida social novohispana. Llama mucho la atención, por ejemplo, la ausencia de los franciscanos, excepto de un caso de Guatemala, en las cátedras de lengua indígena de la Universidad, habiendo sido ellos los pioneros de dichos estudios durante tanto tiempo.

No obstante, el escotismo, como demostró repetidamente Juan David García Bacca⁸⁸, era un elemento de modernización y de oposición al aristotelismo. Por tanto, la pretensión franciscana, cuando Juan Domingo de Leoz era catedrático de Escoto, de establecer en la Universidad de México la enseñanza de la filosofía escotista fue un gesto de significado positivo para el desarrollo cultural mexicano.

Asimismo, la defensa de la Historia, ciencia nueva que se iba abriendo paso en la Universidad de la mano del *De locis theologicis* de Melchor Cano⁸⁹, testimonia con evidencia el carácter progresista de los franciscanos.

Como intelectuales se les puede caracterizar como moderadamente avanzados pero inhibidos tanto de las reivindicaciones culturales autóctonas, frente a una figura como la de F.J. Clavijero, por ejemplo, como de la problemática sociopolítica ambiental, frente a una figura como la de Hidalgo, como de la polémica directa con las nuevas corrientes intelectuales tal como se da en Benito Díaz de Gamarra. En todos estos tres tipos de intelectuales comprometidos se observa una ruptura con el medio: Hidalgo se lanza a la revolución tras superar su etapa universitaria, siendo ya cura de Dolores. Clavijero se lanza a su labor cultural nacionalista desde el exilio. Y Gamarra triunfa y se consagra como filósofo de moda de vuelta de un viaje de 3 años (1767-1770) por España e Italia, al regreso del cual comienza a redactar sus *Elementa recentioris Philosophiae*.

⁸⁸ J.D.García Bacca, en [1].

⁸⁹ En 1791 se defendieron, bajo la dirección de fray Agustín de Bustamante, en el Colegio de S. Buenaventura de Tlatelolco unas *Theses logicae et metaphysicae* en las que se propicia la Historia, ciencia nueva que se iba abriendo paso en las Universidades (J.T.Medina 1912, n° 8024). Estas tesis se reimprimieron en 1792 en el propio colegio (J.T.Medina 1912, n° 8149).

Por parte de la Universidad, no puede hablarse de una actitud revanchista hacia los franciscanos. El 20 de febrero de 1770 Francisco Jiménez, viceprocurador general de los franciscanos presentó las diligencias hechas ante el virrey para que las casas de estudios de Puebla, Querétaro, Guadalajara y Valladolid "y demás donde hubiere estudios" pudieran revalidar en la Universidad sus cursos y graduarse de bachilleres en Filosofía, y el claustro universitario aceptó la petición porque en muchos de los sitios no había más estudios que los jesuitas ¹⁰⁰. Y dos años después la Universidad dio valor a los cursos de franciscanos y agustinos en sus conventos por la "muchacha decadencia" que se notaba en la enseñanza de Retórica, Filosofía y Teología debido a la expulsión jesuita ¹⁰¹. En 1774, finalmente, por real cédula, el colegio de S. Buenaventura fue incorporado a la Universidad.

En definitiva, parece ser que fue la frecuente vinculación de la condición de catedrático de Escoto a la investidura de cargos conventuales la causa del aferramiento de los franciscanos a una concepción de la cátedra compatible con la atención a otras responsabilidades y ocupaciones. Por su parte, la Universidad se aferró a la letra de las Constituciones palafoxianas

a) porque todo cambio de las mismas que no surgiera del propio claustro lo consideraba un atentado a la institución universitaria,

b) porque estaba dominada por un clero secular preocupado de consolidar la carrera universitaria como parte de la carrera eclesiástica y

c) por defender la peculiaridad criolla en un punto que parecía dejar a los catedráticos propietarios mexicanos en una posición de ventaja en cuanto a mérito universitario frente a los catedráticos salmantinos.

¹⁰⁰ A.M.Carreño, en [4] 639.

¹⁰¹ C.M.Ajo González de Repariego, *Historia de las universidades hispánicas V, Período universitario de los primeros Borbones*, Madrid 1966, 376.